Expediente: 14840/2026
Procedimiento: Concesión de Subvención Directa o Nominativa.
Asunto: Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y la Asociación de Vecinos de Corona 2026.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CORONA PARA El AÑO 2026.

En Sant Antoni de Portmany, 9 de noviembre de 2026

REUNIDOS

Por un lado el Sr. Marcos Serra Colomar, alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, asistido por la secretaria de la Corporación, la Sra. María Coll Vaquer en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, del 16 de marzo.

Y, por otro lado, el Sr. Miguel Bonet Costa, actuando en nombre y representación de la Asociación de Vecinos de Corona.

INTERVENEN

El primero lo hace en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, que tiene su domicilio en el Paseo del Mar n.º 16, con NIF P-0704600F, debidamente facultado para firmar este Convenio como Alcalde de l´Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

El segundo, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos de Corona, que de acuerdo con la legislación vigente, tiene capacidad jurídica y plena disposición de obrar sin ánimo de ganancia, con NIF G07812282, y domicilio social en el Centro Social de Corona, Santa Agnès, del término municipal de Sant Antoni de Portmany.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, por lo cual

MANIFESTEN

[redacted]

Primero. Que la mencionada Asociación tiene como objeto principal, de acuerdo con el art. 2 de sus estatutos:

«2. Son fines de la Asociación los siguientes:

a) Canalizar y exponer las opiniones, criterios y aspiraciones de los vecinos asociados respecto de los problemas de la reforma interior de la población, infraestructura de saneamiento y prestación de servicios municipales, insulares y provinciales.

[redacted]

b) Informar a los vecinos asociados en las materias mencionadas en el apartado anterior.

c) Colaborar con las autoridades locales, insulares y provinciales en la resolución de los problemas que planteen los fines antes enumerados.»

Se hace mención que, de acuerdo con la naturaleza jurídica de esta asociación, ésta está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con el núm 1480; y con el núm.1 en el Registro municipal de Asociaciones de este municipio.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany tiene interés en la promoción de la actividad agraria al ámbito local, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Illes Balears, cuyo el tenor literal se transcribe a continuación:

«Promoción de la actividad agraria al ámbito local

Los municipios contribuirán, de acuerdo con sus posibilidades, a los objetivos de esta ley en el ejercicio de sus competencias, como por ejemplo en materia urbanística y de actividades, caminos rurales e infraestructuras locales, medio ambiente, residuos y recursos hídricos, mercados municipales y ferias, o mataderos. Así mismo podrán llevar a cabo políticas de fomento de la producción local, de la ecológica y de la venta de proximidad, incluyendo la procedente de cooperativas y, en general, todas las iniciativas que resulten de interés para el mundo rural en el término.

(...)»

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany de 2026 prevé una subvención a la Asociación de Vecinos de Corona por un importe de SEIS MIL (6.000,00 €) para el mantenimiento de la zona agrícola conocida como Pla de Corona.

Y, por todo el expuesto, las partes suscribientes de este convenio se rigen por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y la Asociación de Vecinos de Corona es la concesión de una subvención directa, de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante, LGS), a la Asociación de Vecinos de Corona, para el mantenimiento de la zona agrícola llamada Pla de Corona.

[redacted]

Segona. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany se compromete a:

Efectuar una aportación económica de 6.000,00 € (seis mil euros), con cargo al presupuesto del año 2026. Partida presupuestaria: 008-4140-489001.

El pago se realizará de la manera siguiente: una vez aprobado y firmado el convenio, se hará la

[redacted]

entrega del 100% de la subvención por importe de 6.000,00 € (seis mil euros). Por el pago de la subvención, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar cualquier documento o informe que se considere necesario.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Tercera. Obligaciones y compromisos de la Asociación de Vesins de Corona.

A) A la firma del convenio, la Asociación de Vecinos de Corona tendrá que haber presentado la documentación siguiente:

- Projecto de las actividades que se pretenden hacer o realizar durante el año 2026.
- Estatutos y junta directiva actualizada.
- Fotocopia del DNI del representante de la entidad y certificado que lo acredite como representante.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración autonómica (ATIB). O autorizar al Ayuntamiento que recoja estos datos.
- NIF de la entidad.
- Documentación que acredite la inscripción en el registro de asociaciones correspondiente.
- Certificación de no incurrir en ninguna de las prohibiiones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Illes Balears, aprovado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
- Certificado cuenta bancaria.

B) En cumplimiento del art. 10 de la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, el beneficiario tendrá que:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar delante del órgano concedente o la entidad colaboradora, si es necesario, el cumplimoiento de las requisitos y condiciones para ser beneficiarioi, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si procede, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan hacer los órganos de control competentes, tanto

[redacted]

[redacted]

nacionales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

4. Comunicar al órgano otorgando o entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que hacer como muy tarde antes de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos.
5. Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución definitiva de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante la presentación de las certificaciones administrativas correspondientes.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que sean aplicables al beneficiario.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida que puedan ser objeto de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión fijadas a las bases reguladoras del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
9. Reintegrar los fondos recibidos en los casos en que sea procedente para concurrir causa de reintegro.

Será de aplicación al presente convenio, en materia de subcontratación, aquello previsto al arte. 24 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

C) Además, la Asociación de Vesins de Corona se compromete a:

1. Presentar la memoria de realización efectiva de las actividades en el momento de la justificación del convenio con una descripción detallada de la actividad realizada y una memoria económica.
2. Destinar la aportación económica a la realización de las actividades organizadas y justificar su utilización respeto con la totalidad del proyecto por un importe igual o superior a los 12.000 euros con facturas y/o documentos originales válidas al tráfico mercantil
3. Justificar la publicidad de la subvención y aportar los certificados actualizados de estar al corriente con la Agencia Tributaría estatal y autonómica y Seguridad Social.

[redacted]

Cuarta. Publicidad del carácter público de los programas subvencionados.

Será obligación de la entidad incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portamany a la web, redes sociales, cartelería de las actividades organizadas por la asociación, entendiéndose por imagen corporativa el escudo municipal.

[redacted]

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY * BALEARS *

Quinta. Comisión del seguimiento.

Se constituirá, si se estimara oportuno, una Comisión de seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento y un representante de la Asociación de Vecinos de Corona, que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y eficacia de los servicios prestados.

Sexta. Gastos subvencionables y no subvencionables

Las actividades materiales subvencionables por este convenio tienen que realizarse dentro del periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, entendiéndose como gasto realizado la que ha sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Si los gastos finalmente ejecutados resultan inferiores a la inversión aprobada se reducirá proporcionalmente la cantidad de la ayuda.

En cumplimiento del indicado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, serán gastos subvencionables las horas realizadas con maquinaria agrícola para labrar los terrenos del Plan de Corona. En consecuencia, se consideran gastos subvencionables aquellas que lo sean conforme al arte. 31 de la Ley 38/2003, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada con asignación al programa referido en este convenio y resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables aquellas expresamente indicadas al arte. 31.7 de la Ley 38/2003 como tales ni aquellas incorporadas a cualquier otra línea de subvención de este Ayuntamiento.

No tienen la consideración en ningún caso de gastos subvencionables, aquellas previstas en el artículo 31.7 letras a), b) y c) de la Ley 38/2003.

Séptima. Vigencia

La vigencia de este convenio de colaboración se entenderá desde su formalización con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de enero de 2026, sin perjuicio de entenderse que, conforme el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2023, este comprende las actividades y gastos del proyecto que ya se hayan hecho dentro del periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

El presente convenio no es prorrogable.

[redacted]

Octava. Justificación y pago del Convenio

El plazo de presentación de la justificación económica será como fecha tope el 31 de enero de 2027.

Para la justificación de la subvención se tendrá que presentar la siguiente documentación:

[redacted]

AJUNTAMENT DE SAN ANTONI DE PORTMANY * BALEARS *

1. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (coste total del proyecto), que contendrá:

• Relación de facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados presentados como justificación de la subvención otorgada con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

• Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente Convenio. Los documentos presentados tendrán que ser originales.

• Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a gastos realizadas entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

• El artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones dispone que "Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones."

• Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Tributaria de las Islas Baleares o autorización para que el Ayuntamiento recaude estos datos.

• Declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad y expedida por el secretario/a, relativa a la veracidad de los datos incluidos en la justificación.

• Declaración responsable firmada por el presidente/a de la entidad y expedida por el secretario/a, otras solicitudes de subvención por el mismo proyecto.

2. Memoria de realización efectiva del proyecto con descripción detallada de las actividades realizadas.

3. Documentación justificativa de la publicidad realizada en virtud de la aportación y colaboración del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Para la justificación se tendrán en cuenta las indicaciones que resulten aplicables, contenidas al arte. 25.3 de lordenança general reguladora de las subvenciones de Sant Antoni de Portmany.

La Concejalía de Nuevas Tecnologías, Sector Primario y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portamany comprobará la completa justificación de la aplicación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la cual se concede, de acuerdo con la normativa aplicable, sin perjuicio del control financiero ejercido por los órganos que resulten competentes.

[redacted]

El pago del importe de la subvención se realizará de manera íntegra, una vez se haya firmado el presente convenio, mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario a tal efecto y de la cual consta certificado en el expediente de su titularidad exclusiva:

[redacted]

AJUNTAMENT DE SANT ANTONI DE PORTMANY · BALEARS ·

[redacted]

[redacted]

Novena. Resolución del convenio

El presente Convenio podrá ser resuelto de forma anticipada antes del plazo de vencimiento en los

siguientes supuestos:

1. Por el incumplimiento, de una o ambas partes, de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio.

2. Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

3. Por la anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.

4. Por la imposibilidad material o legal de cumplir con las obligaciones derivadas del objeto del Convenio.

5. Por la denuncia de cualquier de las partes, manifestada por escrito.

6. Por cualquier otro causa prevista en el marco normativo vigente estatal o autonómico.

Décima. Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tiene por objeto verificar:

• La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

• La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento -aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio-, la normativa autonómica y la normativa municipal que resulte de aplicación.

Undécima. Sanciones

Respecto al régimen de infracciones y sanciones, tiene que tenerse en cuenta lo dispuesto en el Título V de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portamany (BOIB n.º 17 de 9 de febrero de 2017) y los Capítulos I e II del Título IV de la LGS..

Duodécima. Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes suscribientes este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que se produzcan al aplicarlo e interpretarlo pero, si esto no fuera posible, las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y sobre los efectos de este convenio serán del conocimiento y de la competencia de la orden jurisdiccional contencioso–administrativo.

La Asociación de Vesins de Corona exime en el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portamany de toda responsabilidad que se derive del funcionamiento de los servicios que se presten al

[redacted]

amparo de este convenio.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarta. Normativa aplicable

En todo el no previsto en este convenio, es aplicable la LGS, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portamany, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo el que sea de su aplicación, así como toda otra normativa estatal, autonómica o local que sea aplicable.

Y, como muestra de conformidad, firman este Convenio, en dos ejemplares, uno para cada parte. De todo esto mujer fe pública el secretario municipal en el lugar y fecha indicados ut supra.

Marcos Serra Colomar	María Coll Vaquer	Miguel Bonet Costa
[redacted]	[redacted]	[redacted]
Alcalde	Secretaria	En nombre y representación de la Asociación de Vesins de Corona